

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 12

ESTADO-PARI-0064

ESTADO PARI No. 0064-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **26 de abril de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKI-111	EN TRÁMITE SUBROGATARIOS DE JORGE OVIDIO GALLEGO GUTIÉRREZ (Q.E.P.D.)	6	25-04-2024	A-PARI-485	3. DISPOSICIONES 3.1. APROBACIONES. 1. APROBAR los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a I trimestre del año 2021, III trimestre del año 2022 y II trimestre del año 2023 para el mineral Arenas de río y Gravas de río, diligenciados en ceros, toda vez que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE su presentación, en el entendido que el contrato de concesión NO cuenta con programa de trabajos y obras-PTO aprobado e instrumento ambiental aprobado y vigente por la autoridad competente. 3.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los solicitantes subrogatarios mineros conforme lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), para que presenten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, III y IV trimestre de 2023, y el respectivo comprobante de pago siempre que a ello haya lugar, de acuerdo con los minerales aprobados por la autoridad minera (ARENAS Y GRAVAS DE RIO, conforme lo indicado en el numeral 3.10. de la conclusiones y recomendaciones contenidas el Concepto Técnico PARI No. 63 del 5 de febrero de 2024, so pena de declarar desistido el trámite de subrogación de derechos mineros. Por tal razón, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS para que alleguen lo requerido o formule su defensa presentando las pruebas que consideren pertinentes. 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						CORRASE TRASLADO a todos los interesados en los derechos derivados del Contrato de Concesión Minero GKI-111, de las demás conclusiones y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico PARI No. 63 del 5 de febrero de 2024. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico No. 856 del 04 de diciembre de 2023. INFORMAR que mediante acto administrativo separado se resolverá lo pertinente a la configuración y aplicación de las sanciones a que hubiere frente al incumplimiento de obligaciones derivadas del Contrato Minero GKI-111, así como respecto del amparo administrativo solicitado mediante radicado No. 20231002569362 del 04 de agosto de 2023. INFORMAR que el Contrato de Concesión GKI-111, no podrá iniciar actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y acto administrativo de otorgamiento de Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJP-15151	GRUPO EMPRESARIAL ARGON S.A.S	7	25-04-2024	A-PARI-486	DISPOSICIONES Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. IJP-15151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 244 del 4 de abril de 2024: APROBACIONES APROBAR los Formularios Se recomienda Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I-II-III y IV del año 2020, trimestres I-II-III y IV del año 2021, y trimestres III y IV del año 2023, conforme lo concluido en Concepto Técnico PAR-I No. 244 del 4 de abril de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I No. 615 del 13 de octubre de 2023.

						2. INFORMAR al titular minero que la póliza de cumplimiento No 63-43-101001260 expedida el 20 de septiembre de 2023 por la compañía Seguros del Estado S.A, allegada mediante radicado N° 20231002770402 del 06 de diciembre de 2023 en el Sistema de Gestión Documental –SGD-, <u>debe ser presentada a través de la plataforma ANNA MINERIA para su respectivo estudio y se pueda determinar el cumplimiento de la obligación.</u> 3. INFORMAR a la sociedad titular minera que teniendo en cuenta lo manifestado mediante oficio 20249010510091 del 22 de enero de 2024, la información compartida en el link, relacionada con la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO, no será objeto de evaluación ni se acepta como cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, consistente en el acogimiento del Programa de Trabajos y Obras — PTO- a los estándares de CIRSCO, como quiera que el link de acceso aportado contiene carpetas vacías. Por lo que se recomienda radicar nuevamente. 4. INFORMAR a la titular minera titular minero que mediante actuación jurídica en la plataforma AnnA Minería, será acogida la evaluación técnica realizada bajo la tarea No.14772925 al formato básico minero anual 2023. 5. INFORMAR a la titula minera que debe ingresar a la plataforma AnnA Minería y realizar los ajustes requeridos mediante Auto No. 901-772 del 07 de noviembre de 2023, dentro del formato básico minero anual 2021, toda que revisada dicha plataforma no se evidencia su cumplimiento. 6. INFORMAR <u>que mediante acto administrativo separado se resolverá lo que en derecho corresponda frente a la imposición de sanciones derivadas del reiterado incumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I 791 del 23 de octubre de 2023, relacionado con la presentación de la Licencia Ambiental.</u> 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20792	STELLA ANDRADE DE CARVAJAL	13	25-04-2024	A-PARI- 487	CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de los señores STELLA ANDRADE DE CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía No. 26.405.076, se evidenció que: Consultado el certificado de vigencia de la cédula de la señora STELLA ANDRADE DE CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.405.076, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 24 de abril de 2024, se pudo constatar que se reporta en estado CANCELADA POR MUERTE según código de verificación No. 2298624179, con fecha de afectación del 31 de enero de 2022

					3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20792 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas y arenas del cuarto (IV) trimestre de 2019; junto con los soportes de pago No. 20200514143736; 20200514144646 y 20200514145200 realizado el 15/05/2020, presentados por el apoderado mediante radicado No. 20241002855912 del 18 de enero de 2024, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 293 del 16 de abril de 2024. 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas y arenas del cuarto (IV) trimestre de 2020; junto con los soportes de pago No. 20210312193219, 20210312192606 y 20210312193632 realizado el 16/03/2021, presentados por el apoderado mediante radicado No. 20241002855912 del 18 de enero de 2024, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 293 del 16 de abril de 2024. 3. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas y arenas del cuarto (IV) trimestre de 2021; junto con los soportes de pago No. 20220125203028 y 20220125202649 realizado el 26/01/2022, presentados por el apoderado mediante radicado No. 20221001690102 del 08 de febrero de 2022, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 293 del 16 de abril de 2024. 4. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas y arenas del primer (I) trimestre de 2022; junto con los soportes de pago No. 20220419212342 y 20220419211944 realizado el 22/04/2022, presentados por el apoderado mediante radicado No. 20241002855912 del 18 de enero de 2024, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 293 del 16 de abril de 2024. 5. ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas y arenas del tercer (III) trimestre de 2022; junto con el soporte de pago No. 20221202194133 realizado el 06/12/2022, presentados y declarados por el apoderado mediante radicado No. 20241002855912 del 18 de enero de 2024, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 293 del 16 de abril de 2024.
--	--	--	--	--	---

					5. ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas y arenas del tercer (III) trimestre de 2022; junto con el soporte de pago No. 20221202194133 realizado el 06/12/2022, presentados y declarados por el apoderado mediante radicado No. 20241002855912 del 18 de enero de 2024, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 293 del 16 de abril de 2024. 6. ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas y arenas del segundo (II) trimestre de 2023; junto con el soporte de pago No.20230727201142 y 20230727200832 realizado el 25/08/2023, presentados y declarados por el apoderado mediante radicado No. 20231002606602 del 01 de septiembre de 2023, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 293 del 16 de abril de 2024. 7. ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas y arenas del tercer (III) trimestre de 2023; junto con el soporte de pago No. 20231128201949 y 20231128202311 realizado el 29-11-23, presentados y declarados por el apoderado mediante radicado No. 20241002858442 del 19 de enero de 2024, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 293 del 16 de abril de 2024. 8. ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas y arenas del cuarto (IV) trimestre de 2023; junto con el soporte de pago No. 20240111215901 y 20240111215550 realizado el 16-01-2024, presentados y declarados por el apoderado mediante radicado No. 20241002858452 del 19 de enero de 2024, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 293 del 16 de abril de 2024. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20792 que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 293 del 16 de abril de 2024. 2. DEJAR SIN EFECTO la aprobación realizada mediante Auto PAR-I No. 865 del 28 de octubre de 2021 referente a aprobar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera y única anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. 20792, allegado el 27 de agosto de 2021 mediante radicado No. 20211001380662, puesto que se presenta un saldo pendiente de pago dentro de la anualidad correspondiente. Una vez resuelto el recurso se hará pronunciamiento del requerimiento del canon superficiario pendiente por pago. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20792 que a través de Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto del recurso de reposición presentado contra la Resolución VSC No. 278 del 11 de marzo de 2024, allegado mediante radicados Nos. 20241003019032, 20241003019042, 20241003019052 del 25 de marzo de 2024 y 20249010523072 del 26 de marzo de 2024. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20792 que una vez resuelto el recurso de reposición se realizará pronunciamiento frente a los saldos pendientes de pago de las regalías. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

						6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-084	HERNÁN LÓPEZ	20	25-04-2024	A-PARI-488	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el documento técnico presentado dentro del título minero CKS-084, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. APROBACIONES 1. NO APROBAR el documento de actualización del programa de trabajos y obras-PTO, presentado mediante radicado N° 20231002814302 del 29 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 316 del 23 de abril de 2024. 3.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° CKS-084, para que allegue los ajustes y/o adiciones a la actualización del programa de trabajos y obras-PTO, presentado mediante radicado N° 20231002814302 del 29 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-I N° 316 del 23 de abril de 2024 y que se transcriben en la parte motiva del presente Acto Administrativo. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No.CKS-084 presenta superposición total con las

						siguientes capas: AREAS RESTRINGIDAS - RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA- ACTUALIZADO 06/10/2019. RESERVA FORESTAL LEY 2DA. AMAZONAS. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 25/01/2022. ZONIFICACIÓN DE RESTRICCIÓN MINERA. PARQUE NATURAL MUNICIPAL PITALITO. ACUERDO 049. Con la siguiente observación: “AUTORIZACIONES. LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR DETERIORO GRAVE A LOS RECURSOS NATURALES O INTRODUCIR MODIFICACIONES AL PAISAJE QUE PRETENDAN DESARROLLARSE EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PARQUE, REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA CAM, PARA LO CUAL DICHA ENTIDAD PODRÁ EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, AÚN CUANDO TAL EXIGENCIA NO ESTÉ CONTEMPLADA EN LA NORMATIVIDAD NACIONAL.” ACTUALIZADO 15/05/2023. 2. INFORMAR al titular minero que, una vez revisado el expediente, se evidenció que reposa una Licencia Ambiental mediante Resolución No. 1213 de 07 de noviembre de 2002, proferida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM, para la explotación de Material De Cantera La Honda, para el Contrato de Concesión CKS-084. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PIJ-11391	QUIMICA Y MINERIA INTEGRADAS S.A. (QUIMINT S.A.)	3	25-04-2024	A-PARI-489	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero PIJ-11391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 APROBACIONES 1. ACOGER JURÍDICAMENTE las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 155 de 18 de marzo de 2024. Por tal motivo, la autoridad minera <u>no</u> formulará requerimientos técnicos a excepción de la expresa indicación de NO realizar labores de explotación. Lo anterior, debido a la ausencia en la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto minero.

						3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión PIJ-11391, que NO debe realizar labores de explotación hasta tanto se cuente con el instrumento ambiental aprobado por la autoridad competente. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 155 de 18 de marzo de 2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.																																									
CONTRATO DE CONCESIÓN	MAI-08081	LUIS FERNANDO TRUJILLO LÓPEZ	9	25-04-2024	A-PARI-490	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. MAI-08081 , bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <u>Concepto Técnico No. 562 del 06 de junio de 2022</u> , Conclusión 3.3, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <table><tr><th colspan="5">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th></tr><tr><th colspan="2" rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th><th colspan="2">Entregar</th><th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th></tr><tr><th>Si</th><th>No</th></tr><tr><td colspan="2">1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">3. Topografía de las áreas exploradas</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">4. Sensores remotos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">5. Reconocimiento de campo orientado</td><td>5.1. Base de datos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td><td>X</td><td></td><td></td></tr></table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X			3. Topografía de las áreas exploradas		X			4. Sensores remotos		X			5. Reconocimiento de campo orientado	5.1. Base de datos	X			5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																															
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																											
		Si	No																																												
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X																																													
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																																													
3. Topografía de las áreas exploradas		X																																													
4. Sensores remotos		X																																													
5. Reconocimiento de campo orientado	5.1. Base de datos	X																																													
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X																																													



a mineralizaciones	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		
	8.3 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
	8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
	8.5 Bases de datos	X		
9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
	9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
	10.2 Base de datos		X	
	10.3 Mapa estructural		X	
	10.4 Memoria explicativa estructural		X	
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO				
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		Sí	No	
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 11 - de 12

					PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. ARTÍCULO QUINTO: REMITIR al correo: notificacion-anm-bim@sgc.gov.co del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-101000730 del día 09 de junio de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR por Estado al señor LUIS FERNANDO TRUJILLO LÓPEZ, titular del Contrato de Concesión No. MAI-08081 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 12 - de 12

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 26 de abril de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea